



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# LEY MUNICIPAL Nº 487

Sr. ANTIOCO CALA APAZA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece la Autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley del Deporte 2770 no satisface las expectativas esperadas por falta de cumplimiento de las mismas que son exclusiva responsabilidad de las autoridades políticas del deporte, dirigencia deportiva y todos los involucrados en el deporte. Ante el fracaso de la anterior ley en el mes de mayo del 2016 se promulga la Ley del deporte 804, como instrumento normativo que regulara el deporte del estado plurinacional y de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, esperando que la misma sea de cumplimiento obligatorio no solo por parte de la autoridades deportivas públicas del estado plurinacional, sino también por la dirigencia deportiva que es una estructura necesaria como nexo del deportista que sin embargo, deben presentar y luchar por los intereses del deportistas y de ninguna manera por sus intereses personales.

Por lo que después de un trabajo conjunto con el Ejecutivo Municipal y las entidades deportivas del Municipio de El Alto:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
SANCIONA  
LEY MUNICIPAL Nº 487**

**"LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, FINES, MARCO LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS**

### Artículo 1.- (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto regular el acceso al deporte, cultura física y la recreación deportiva en el Municipio de El Alto, estableciendo normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Municipal.

### Artículo 2.- (FINES).

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 487**

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

...2

- a) Generar políticas, programas y planes de desarrollo deportivo municipal.
- b) Impulsar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros científicos y tecnológicos destinados al deporte.
- c) Reconocer y registrar a las organizaciones deportivas municipales legal y legítimamente constituidas dentro la jurisdicción del Municipio de El Alto.
- d) Fomentar la cultura física y la práctica deportiva en los niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
- e) Establecer mecanismos de incentivo, premiación y reconocimiento para la práctica deportiva. Asimismo, generar la suscripción de convenios y/o acuerdos con Universidades e Institutos públicos y privados con el fin de otorgar becas deportivas y académicas a los deportistas de elite del municipio de El Alto.
- f) Fortalecer y promover la cultura física y el deporte en el municipio vía las Escuelas Deportivas Municipales.
- g) Promover la formación y capacitación de profesionales y/o técnicos en deporte.
- h) Promover el uso de los escenarios deportivos de dominio municipal patrimonial, dirigidos a fomentar y masificar la actividad física y práctica deportiva.
- i) Promover un sistema de administración de los escenarios deportivos de dominio municipal patrimonial en todas sus categorías y modalidades.
- j) Establecer políticas, programas, planes y proyectos dirigidos a la construcción, refacción, mantenimiento mejoramiento de los escenarios deportivos de dominio municipal patrimonial.
- k) Regular el funcionamiento y adecuación de los escenarios deportivos en el municipio de El Alto.

**Artículo 3.- (MARCO LEGAL).**

La presente Ley se encuentra enmarcada bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 804 de 11 de mayo de 2016 Ley Nacional del Deporte.
- Decreto Supremo Reglamentario N° 3116/2017 de 15 de marzo de 2017 a la Ley Nacional del Deporte.
- Demás disposiciones legales conexas en vigencia.

**Artículo 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**

La presente ley se aplicará en la jurisdicción del municipio de El Alto y es de cumplimiento obligatorio por las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance municipal.

**Artículo 5.- (PRINCIPIOS).**

La presente Ley Municipal se rige bajo los siguientes principios:

1. **Universalidad.**- Todas las personas, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a la práctica y acceso a la cultura física y del deporte en todos sus niveles.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 487  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...3

2. **Participación.**- Todas las alteñas y los alteños, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a participar en la organización y funcionamiento en las entidades que conforman el Sistema Deportivo Municipal.
3. **Equidad e igualdad de género y generacional.**- Es asegurar la igualdad de oportunidades, rompiendo las brechas de desigualdad en el acceso, permanencia y trato en la práctica del deporte en general de las y los alteños.
4. **Ética deportiva.**- Constituye la práctica de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia deportiva, que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.
5. **Coordinación.**- La relación armónica entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con el Gobierno Autónomo Departamental y el nivel central del Estado y de cualquier organización pública o privada, siendo una obligación fundamental que sostiene el desarrollo del deporte a nivel municipal.
6. **Sana competencia.**- La práctica del deporte, la cultura física y recreación deportiva se rige por la sana competición, respeto a las normas y reglamentos deportivos, promoción del juego limpio, ética, respeto al adversario, comportamiento ejemplar dentro y fuera de la competición, no violencia e integridad física y moral.
7. **Transparencia.**- Es el acceso a toda información sobre la gestión y administración de las entidades deportivas para el seguimiento y control del manejo honesto de los recursos públicos y privados que son destinados para el desarrollo del deporte.
8. **Atención deportiva especializada.**- La educación física, el deporte estudiantil, la iniciación formación y entrenamiento deportivo, así como el tratamiento médico deportivo, deberán estar a cargo de profesionales calificados, idóneos y debidamente autorizados por la autoridad y/o entidad deportiva correspondiente.

TÍTULO II  
NIVELES DE DESARROLLO DEL DEPORTE MUNICIPAL  
CAPÍTULO I  
NIVELES DE DESARROLLO

Artículo 6.- (NIVELES DE DESARROLLO Y PRÁCTICA DEPORTIVA).

Se consideran los siguientes niveles:

I. Niveles de desarrollo.

1. **Deporte recreativo.** - El deporte recreativo se desarrollará a través de programas y actividades físico lúdicas de alcance general que empleen el buen uso del tiempo libre de manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de la vida armoniosa.
2. **Deporte formativo.**- El deporte formativo se desarrollará a través de programas y prácticas de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados en actividad física-deportiva, en el marco de la formación integral y detección de talentos deportivos, para desarrollar sus aptitudes, destrezas, habilidades para la práctica sistemática y permanente de distintos deportes, asegurando el conocimiento de fundamentos técnicos, éticos y reglamentarios de las especialidades deportivas.
3. **Deporte competitivo y de alto rendimiento.** - El deporte competitivo integrará programas para la práctica sistemática de especialidades deportivas de competición, sujetas a normas para alcanzar el máximo rendimiento deportivo.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 487  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...4

- II. **Deporte Adaptado o Paralímpico.** - Se desarrollará para personas con discapacidad, a través de todas las actividades físico-deportivas que sean susceptibles de aceptar modificaciones en su práctica que posibilite la participación de personas con discapacidad, en el Municipio de El Alto.

CAPÍTULO II  
VINCULACIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL

Artículo 7. (ÁMBITOS VINCULADOS AL DEPORTE).

El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes y sus áreas dependientes, en el marco de sus competencias, desarrollará planes, programas y proyectos en los siguientes ámbitos:

- a) **Niñez, Adolescencia y Juventud.** - Se adoptará de manera coordinada con todas las instancias pertinentes, la promoción de la práctica del deporte para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con objeto de contribuir a sus procesos de desarrollo y maduración de su potencial genético, facilitando las condiciones para su plena integración en el desarrollo social y cultural.
- b) **Personas Adultas Mayores.** - Se adoptará e implementará políticas, planes, programas y proyectos de actividad física y recreación deportiva para las personas adultas mayores, conforme a sus capacidades y posibilidades.
- c) **Personas con Capacidades Diferentes.** - Se promoverá, con especial atención, la práctica del deporte para las personas con capacidades diferentes a objeto de contribuir a su plena integración social.
- d) **Familia y Comunidad.** - Siendo la familia el núcleo fundamental de la sociedad alteña, deberá implementarse políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la práctica deportiva familiar y comunitaria a objeto de coadyuvar el desarrollo integral de las familias bolivianas, con igualdad de derechos y oportunidades, facilitando la dotación y acceso a espacios e infraestructura de práctica deportiva.
- e) **Deporte y Salud.** - Se desarrollará planes programas, proyectos, acuerdos y convenios de práctica deportiva preventiva y de rehabilitación, a fin de evitar enfermedades y mejorar la calidad de vida de los alteños y alteñas.
- f) **Deporte, Ciencia, Investigación y Tecnología.** - Se desarrollará de manera coordinada con las instancias correspondientes, la investigación y desarrollo tecnológico en el deporte, aplicando los conocimientos científicos para su desarrollo en el Municipio de El Alto.

Artículo 8.- (MEDICINA DEPORTIVA).

- I. La actividad deportiva en todos sus niveles de práctica, se desarrollará con el apoyo de prevención y asistencia de la medicina deportiva a través de la Clínica Municipal del Deporte, dependiente de la Dirección Municipal del Deporte y de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en los ámbitos:

- a) Promocional y preventivo, a fin de velar por la salud e incrementar el rendimiento físico y mental de las y los deportistas alteños y prevenir cualquier lesión o enfermedad.
- b) Curativo y de rehabilitación, orientada a atender las lesiones ocasionadas por la práctica deportiva de algún deporte y patologías condicionantes, aplicando la terapia que corresponda.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





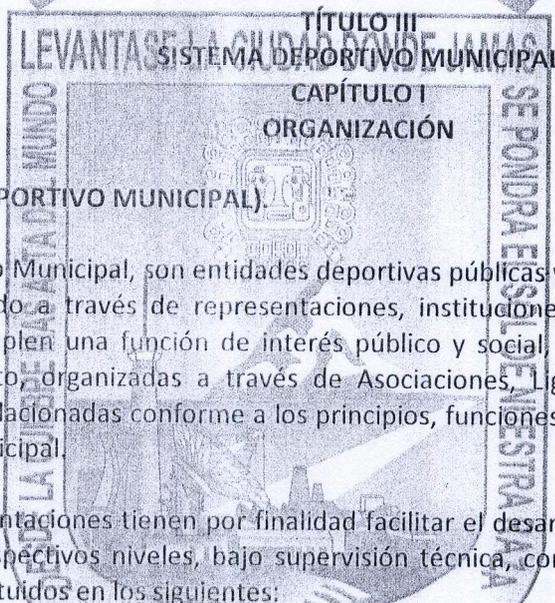
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 487  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...5

- II. El funcionamiento y las atribuciones de la Clínica Municipal del Deporte, estarán sujetos a reglamentación específica.

Artículo 9.- (DEPORTE COMO MEDIO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL).

El órgano ejecutivo del Municipio de El Alto, desarrollara Planes Programas y/o proyectos de fomento deportivo como medio de reintegración social en coordinación con las entidades públicas y privadas, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentre en situación precaria, drogadicción, alcoholismo, conflictos con la ley y de vulnerabilidad.



Artículo 10.- (SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL).

- I. El Sistema Deportivo Municipal, son entidades deportivas públicas y privadas sin fines de lucro. Se encuentra organizado a través de representaciones, instituciones, organizaciones y entidades deportivas que cumplen una función de interés público y social, legalmente constituidas en el Municipio de El Alto, organizadas a través de Asociaciones, Ligas, Clubes, Escuelas y otras, articuladas e interrelacionadas conforme a los principios, funciones y disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal.
- II. Este tipo de representaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo planificado de la práctica deportiva en los respectivos niveles, bajo supervisión técnica, convocatoria y organización. Los mismos están constituidos en los siguientes:
  1. Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal
  2. Dirección de Deportes.
  3. Consejo Superior Municipal del Deporte Altoño.
  4. Consejo Superior de Fiscalización del Deporte Altoño.
  5. Asociaciones Deportivas Municipales.
  6. Asociaciones Deportivas Municipales Especiales.
  7. Ligas Deportivas (Asociadas).
  8. Clubes no profesionales (Asociados).
  9. Escuelas Deportivas Municipales.
  10. Otras establecidas por norma Municipal expresa.



CAPÍTULO II  
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 11.- (MÁXIMA AUTORIDAD DEPORTIVA ADMINISTRATIVA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO).

La Alcaldesa o Alcalde municipal, es la Máxima Autoridad Administrativa Ejecutiva del Deporte en el Municipio de El Alto, quien podrá a su vez delegar al Área correspondiente del Gobierno Municipal las

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 487**

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

...6

facultades para diseñar e implementar políticas deportivas municipales que promuevan, apoyen y fomenten el desarrollo de la cultura física y del deporte en el Municipio.

**Artículo 12.- (LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE ALTEÑO).**

La Dirección Municipal del Deporte es el órgano delegado y dependiente de Secretaria Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, entidad responsable de planificar, organizar coordinar y ejecutar las políticas públicas municipales que promuevan el desarrollo de cultura física y deporte en sus niveles recreativo, formativo y competitivo en el Municipio de El Alto.

- a) Garantizar el uso eficiente y oportuno de los recursos destinados al desarrollo del deporte.
- b) Gestionar financiamientos a través de convenios u otros para el apoyo y fomento del deporte formativo, recreativo, competitivo y de alto rendimiento.
- c) Otorgar becas de estudio a los deportistas de elite del Municipio de El Alto previa suscripción de convenios y acuerdos con Universidades e Institutos.
- d) Elaborar políticas, planes, programas y proyectos de masificación del deporte en el Municipio de El Alto.
- e) Generar y mantener canales efectivos de información y comunicación que posibiliten la participación activa de los vecinos y de la comunidad en las actividades deportivas, cultura física y recreativa que se programen en coordinación con las Sub Alcaldías de los Distritos del Municipio.
- f) Organizar actividades deportivas recreativas dirigidas con especial atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos y adultos mayores sin distinción de género del Municipio de El Alto.
- g) Desarrollar Planes, programas y/o proyectos en todas las disciplinas deportivas como medios de reintegración social, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren en situación de calle, drogodependencia y/o estos se encuentre en conflicto con la ley, en coordinación con instituciones públicas y privadas que trabajen con este sector.

**Artículo 13.- (CONSEJO SUPERIOR MUNICIPAL DEL DEPORTE ALTEÑO).**

Se crea el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño como una Organización deportiva de consulta técnica y participación ciudadana que apoyen con políticas deportivas públicas para el Desarrollo Deportivo del Municipio de El Alto, estará conformada por todas las entidades deportivas legalmente establecidas en Municipio de El Alto conforme a la Ley Nacional 804 en sus tres niveles de desarrollo Deportivo cuyas atribuciones serán establecidas por la reglamentación a la presente ley.

**Artículo 14.- (CONSEJO DE FISCALIZACIÓN DEL DEPORTE ALTEÑO).**

Se crea el Consejo de Fiscalización del Deporte Alteño (COFIDE) como una instancia de fiscalización en el ámbito deportivo municipal, cuya conformación y atribuciones serán establecidas por normativa especial.

**Artículo 15.- (ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES).**

Son organizaciones deportivas, con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro, con estatutos, reglamentos y régimen disciplinario, conformadas por clubes deportivos cuyo ámbito de actuación comprende la jurisdicción del municipio de El Alto.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



AC



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 487**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...7

1. **Asociaciones Deportivas Municipales de Disciplina Olímpicas.**- Son organizaciones deportivas, cuya disciplina se encuentra reconocida por el Comité Olímpico Boliviano.
2. **Asociaciones Deportivas Municipales de Disciplina no Olímpicas.**- Son organizaciones deportivas, afiliadas y reconocidas por la Federación Nacional de su disciplina.
3. **Organizaciones Básicas del Deporte Municipal.**- Son organizaciones deportivas sin fines de lucro, con personería jurídica y que no cumplen los requisitos para pertenecer a una Asociación Olímpica o no Olímpica.

**Artículo 16.- (ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ESPECIALES)**

Son organizaciones deportivas conformadas por varias disciplinas, sin fines de lucro, deben contar con personalidad jurídica propia, estatuto, reglamentos y régimen disciplinario, cuyo ámbito de actuación comprende la Jurisdicción del Municipio de El Alto.

1. **Asociación Deportiva Municipal del Deporte Integrado.**- Es la organización deportiva sin fines de lucro afiliadas y reconocidas por la Federación Nacional que aglutina a los y las deportistas con discapacidad física (motora).
2. **Asociación Deportiva Municipal del Deporte para Sordos.**- Es la organización deportiva sin fines de lucro afiliadas y reconocidas por la Federación Nacional que aglutina a los y las deportistas con discapacidad auditiva.
3. **Asociación Deportiva Municipal del Deporte para Ciegos.**- Es la organización deportiva sin fines de lucro afiliadas y reconocidas por la Federación Nacional que aglutina a los y las deportistas con discapacidad visual.
4. **Asociación Deportiva Municipal del Deporte Universitario.**- Es la organización deportiva compuesta por universidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, con personería jurídica, estatuto, reglamentos y régimen disciplinario que regulen su funcionamiento; conformado por clubes deportivos que realizan toda actividad deportiva en las universidades de la jurisdicción del Municipio de El Alto.
5. **Asociación Deportiva Municipal del Deporte Estudiantil.**- Es la organización deportiva sin fines de lucro, que realizan toda actividad deportiva, conformado por Unidades Educativas que realicen actividades deportivas organizadas de competencia intercolegial en los diferentes subsistemas de Educación Plurinacional, independientemente de la educación física que permite desarrollar aptitudes y técnicas deportivas.

**Artículo 17.- (LIGA DEPORTIVA).**

Es la organización deportiva local, zonal o distrital de carácter recreativo y privado, sin fines de lucro, con personería jurídica, estatuto, reglamentos y régimen disciplinario que regulen su funcionamiento, conformada por clubes deportivos, agrupaciones deportivas y demás entidades de una o más disciplinas y deberán estar afiliadas a la Asociación Deportiva Municipal que corresponda.

**Artículo 18.- (CLUBES NO PROFESIONALES).**

Son organizaciones de Derecho Privado, con patrimonio propio, integradas por deportistas sin fines de lucro, constituyen la base de la estructura del Sistema Deportivo Municipal, tienen por objeto la promoción de una o varias disciplinas deportivas, así como la participación en actividades y competiciones deportivas, con personería jurídica, estatuto, reglamentos y régimen disciplinario que

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*AR*

*R*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 487**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
...8

regulen su funcionamiento y deberán estar afiliados a la Asociación Deportiva Municipal que corresponda.

**Artículo 19.- (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES).**

Son instancias públicas municipales de apoyo a las diferentes disciplinas deportivas en los niveles recreativo y formativo, funcionan bajo la tuición de la Dirección Municipal del Deporte dependiente del Ejecutivo Municipal, debiendo contar con personal idóneo entrenadores(as) y/o instructores (as), de reconocida trayectoria y estarán ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de El Alto, con el fin de:

- a) Promoverá la inclusión y participación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin distinción alguna, buscando complementar la formación, la sana competencia, el desarrollo de valores personales, comunitarios y sociales.
- b) Participar en los torneos que organizan las distintas asociaciones y organizaciones deportivas.
- c) Las Escuelas Deportivas Municipales podrán constituirse en Clubes, una vez lograda la sostenibilidad en sus operaciones para su superación plena, en las asociaciones y organizaciones deportivas donde participen.

**Artículo 20.- (REGISTRO Y RECONOCIMIENTO).**

- I. Las Organizaciones Deportivas Municipales deberán inscribirse para fines de reconocimiento y funcionamiento en el Registro Único Deportivo Municipal a cargo de la Máxima Autoridad Deportiva del Municipio de El Alto, cumpliendo con los requisitos exigidos por reglamentación a la presente Ley Municipal.
- II. Las escuelas, academias y otras de formación deportiva privada deberán registrarse para su reconocimiento y funcionamiento ante la máxima autoridad deportiva del ejecutivo municipal, cumpliendo con los requisitos exigidos por reglamentación a la presente Ley Municipal.
- III. Las y los árbitros, jueces y juezas que prestan su servicio de arbitraje y jueceo en el Municipio de El Alto, deberán registrarse de manera individual o asociada de acuerdo a su disciplina deportiva para su reconocimiento y funcionamiento ante la máxima autoridad deportiva del Municipio de El Alto, bajo los requisitos establecidos en la reglamentación de la presente ley.
- IV. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal reconocerá a una sola Asociación Deportiva Municipal por disciplina mediante la normativa correspondiente.

**Artículo 21. (FUNCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL).**

Las Organizaciones operativas del Sistema Deportivo Municipal cumplen una función de interés público y social; están sujetas a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y las Leyes. En ningún caso podrán efectuar acciones proselitistas de carácter político partidaria.

**TÍTULO IV**  
**ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS**

**Artículo 22.- (DERECHOS DE LAS Y LOS DEPORTISTAS).**

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Al*

*R*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 487  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...9

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, la Ley Nacional del Deporte N° 804, los deportistas de El Alto tendrán los siguientes derechos:

- Afiliarse y participar en las instituciones, entidades u organizaciones de desarrollo deportivo reconocidas por la Máxima Autoridad Deportiva Municipal;
- Desarrollarse en las disciplinas de su preferencia, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes físicas y participar activamente en las competencias locales, departamentales, nacionales e internacionales.
- Tener un trato especial en las unidades educativas, institutos o universidades públicas y privadas, que les permita compatibilizar sus horarios de estudio con el desarrollo de sus prácticas deportivas para participar en las competencias oficiales.
- Participar, de acuerdo a reglamento, en la elección de las autoridades de las organizaciones operativas del Sistema Deportivo Municipal al que se encuentren afiliados, de acuerdo a su normativa reglamentaria interna;
- Postular a cargos de dirigencia en las organizaciones operativas del Sistema Deportivo Municipal al que se encuentren afiliados de acuerdo a su normativa reglamentaria interna.

**Artículo 23.- (OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA).**

Los deportistas están obligados a:

- Cumplir con lo establecido en la presente ley, su reglamento y demás normativa vigente en la materia deportiva.
- Entrenar responsablemente y llevar una vida íntegra a nivel físico y moral, ajustada a los códigos éticos del deporte, así como a los principios y valores de responsabilidad, solidaridad, compañerismo, tolerancia, cooperación y respeto.
- Someterse a las revisiones médicas periódicas y obtener su ficha médica.
- Estar dispuestos y dispuestas a participar en cualquier competencia en representación de nuestro municipio.

**Artículo 24.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO).**

Son derechos de las entrenadoras, entrenadores, juezas, jueces, árbitras y árbitros en el ámbito del deporte municipal los siguientes:

**I. Derechos:**

- Participar en las disciplinas de su preferencia sin más limitaciones que las derivadas de sus niveles de preparación, experiencias, aptitudes físicas y mentales.
- El acceso a la capacitación técnica de alto nivel.
- Postular a cargos de dirigencia en las organizaciones deportivas a las que pertenecen.
- Preparación y perfeccionamiento en el interior o exterior del país, cuando los objetivos previstos así lo requieran.

**II. Obligaciones:**

- Cumplir la presente ley y sus reglamentos, los estatutos y reglamentos de su disciplina.
- Estar debidamente acreditado por las autoridades operativas del sistema deportivo municipal.
- Cumplir con el juego limpio y los códigos de ética deportiva. "

*El Alto de pie, Nunca de Rodillas "*



RP

R



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 487**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
**...10**

**Artículo 25.- (DEBERES DE ENTRENADORAS, ENTRENADORES, JUEZAS, JUECES, ÁRBITRAS Y ÁRBITROS).**

Tienen los mismos derechos y obligaciones que los establecidos para los deportistas, además;

- a) Conocer las reglas que rigen la disciplina deportiva de su especialidad y aplicarlas con ecuanimidad;
- b) Estar debidamente acreditado por las autoridades operativas del sistema deportivo;
- c) Participar en programas de formación y actualización inherentes a su disciplina o especialidad deportiva;
- d) Ejercer sus actividades responsablemente y llevar una vida íntegra a nivel físico y moral, ajustada a los códigos éticos del deporte, así como a los principios y valores de responsabilidad, justicia, honestidad, y respeto por los demás.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA DIRIGENCIA DEPORTIVA MUNICIPAL**

**Artículo 26.- (FORMACIÓN DIRIGENCIAL).**

Las y los dirigentes deportivos que desempeñan cargos en las organizaciones deportivas municipales, deberán realizar cursos o programas de capacitación en organización y administración deportiva.

**Artículo 27.- (PROHIBICIONES E INHABILITACIÓN).**

- I. Las y los dirigentes deportivos están prohibidos de:
  - a) Incurrir en actos de favoritismo fundados en relación de parentesco, afinidad o de amistad debidamente comprobado, limitando o coartando la preparación o participación de las y los deportistas calificados por mérito propio.
  - b) Mantener en depósito, custodia o resguardo particular los documentos, bienes, acciones y derechos que pertenecen a la institución, entidad u organización que representan.
- II. Las y los dirigentes deportivos están inhabilitados para ejercer cargos de dirigencia deportiva, por:
  - a) Contar con sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento;
  - b) Tener cuentas pendientes en cualquier nivel de administración del Estado;
  - c) Haber sido sancionado con suspensión temporal o definitiva por su organización deportiva, previo proceso con resolución final;
  - d) No podrán ser dirigentes de dos organizaciones deportivas de forma paralela.



**Artículo 28.- (PERÍODO DE GESTIÓN).**

- a) Las y los dirigentes deportivos en el ámbito municipal ejercerán el cargo para el cual fueron electas y electos democráticamente de acuerdo y estrictamente en cumplimiento a su estatuto orgánico y/o reglamento interno de cada entidad deportiva.
- b) Las y los dirigentes deportivos municipales que, habiendo concluido el período de sus funciones, no entregasen la información financiera, documentación, bienes y acciones institucionales a la respectiva organización deportiva, o se prorroguen indebidamente en el cargo, quedarán

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 487**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

**...II**

inhabilitadas o inhabilitados para postularse nuevamente al cargo de dirigentes en cualquier asociación deportiva municipal, no siendo beneficiarios de ningún apoyo municipal.

**TITULO V**  
**ESCENARIOS DEPORTIVOS, EQUIPAMIENTO Y**  
**MATERIAL DEPORTIVO**

**CAPÍTULO I**  
**ESCENARIOS DEPORTIVOS, DESTINO, USO Y CATEGORIZACIÓN**

**Artículo 29.- (DERECHO PROPIETARIO).**

En el marco del régimen autonómico, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene la titularidad del derecho propietario de todos los escenarios deportivos, construidos y equipados por entidades públicas o privadas, gubernamentales y no gubernamentales en áreas de propiedad municipal.

**Artículo 30. (ESCENARIO DEPORTIVO)**

Es el espacio destinado a la práctica del deporte y el ejercicio físico constituye el soporte fundamental para fortalecer el desarrollo y practica de las actividades deportivas, físicas y recreativas pudiendo ser pública o privada.

**Artículo 31.- (CONDICIONES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS).**

Toda infraestructura pública o privada deberá disponer de las condiciones de seguridad en las instalaciones, materiales e implementos adecuados para el desarrollo y enseñanza de la práctica deportiva y la educación física, bajo condiciones de seguridad física, evacuación, seguridad y de sanidad, acceso para personas con capacidades diferentes, así como medidas para atenuar el riesgo a los cuales estén expuestos. Su aplicación estará sujeta a reglamentación.

**Artículo 32.- (CATEGORIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS).**

La categorización de los escenarios deportivos municipales se establecerá por la reglamentación en la presente ley municipal.

**Artículo 33.- (ADMINISTRACIÓN Y USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS).**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto promoverá, a través de una política pública municipal de administración de los escenarios deportivos, la práctica y competición del deporte de manera diferenciada, privilegiando aquellas disciplinas menos masificadas, individuales o con alto potencial deportivo - competitivo.
- II. Su administración y uso será establecida en una norma municipal de administración de escenarios deportivos.

**Artículo 34.- (ESTRUCTURA Y DISEÑO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS).**

El diseño y condiciones que deben presentar los escenarios deportivos serán los siguientes:

- I. La planificación, diseño, construcción y adecuación de Escenario Deportivo, deberá observar las normas o reglamentos deportivos oficiales de carácter nacional e internacional, priorizando su



*El Alto de pie, Nunca de Rodillas*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 487**

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

...12

uso múltiple, la practica masiva del deporte, las previsiones de seguridad en general y el acceso de niños, niñas, adolescentes, personas con capacidades diferentes y adulto mayor.

- II. La adecuación de los Escenarios Deportivos para las prácticas deportivas de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidades diferentes y adultos mayores en los distintos niveles de práctica deportiva.

**Artículo 35.- (DESTINO Y USO).**

- I. Los escenarios deportivos que se encuentren sujetos al dominio del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, independientemente de su forma de administración, están destinados para el uso de los estantes y habitantes del municipio de El Alto, tanto de forma individual como colectiva, sin otras limitaciones que las establecidas en la presente Ley Municipal y su correspondiente reglamentación.
- II. El uso de estos escenarios deportivos son para la práctica deportiva, entrenamientos o competencias deportivas y otras, estando también al servicio de las asociaciones, ligas, clubes y otras entidades deportivas y extradeportivas que requieran su uso, pero siempre adecuando su conducta en sujeción a la presente Ley Municipal y su correspondiente reglamentación.

**Artículo 36.- (ACCESO LIBRE Y PREFERENTE).**

En horarios y días establecidos de acuerdo a reglamento, el Ejecutivo Municipal deberá promover y facilitar el uso de los escenarios deportivos bajo las siguientes modalidades:

**I. Acceso libre y gratuito a:**

- a) Niños, niñas y adolescentes.
- b) Adultos Mayores y personas con capacidades diferentes.
- c) Escuelas Deportivas Municipales.
- d) Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales.
- e) Deportistas de elite del municipio de El Alto.

**II. Acceso preferente a:**

Tendrán acceso preferente las Asociaciones Deportivas Municipales que destaquen por su participación en competencias oficiales, y aquellas disciplinas de práctica individual, de acuerdo a una tarifa diferenciada, sujeta a reglamento

- III. Asimismo, se establece como espacio y tiempo deportivo libre la HORA DEL DEPORTE VECINAL, por el que los administradores de los escenarios deportivos deberán otorgar el uso de los escenarios deportivos a los vecinos del municipio de El Alto, para el desarrollo de actividades deportivas con la finalidad de promover la práctica deportiva y mejorar la calidad de vida.

**CAPITULO II**  
**EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO.**

**Artículo 37.- (EQUIPAMIENTO DEPORTIVO)**

Según las características de las disciplinas deportivas son:

*El Alto de pie, Nanca de Rodillas"*



*RP*

*R*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 487  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...13

1. **Equipamiento para competencia:** Equipo utilizados por los deportistas para el entrenamiento y las competencias oficiales diseñados en sus dimensiones físicas que cumpla normas de calidad establecidas.
2. **Equipamiento para capacitación:** Equipo con características física reglamentarias de una calidad menor que tiene como objeto la preparación de deportistas en su etapa formativa.
3. **Equipamiento para formación:** Equipo especializado en categorías menores, con dimensiones físicas y calidad reglamentada, de manera que se evite daño por lesiones, inadecuadas posturas y otros aspectos, en formación de niños, adolescentes y jóvenes en la disciplina deportiva.
4. **Equipamiento mixto:** Se caracteriza por ser un equipamiento especializado que puede ser utilizado en dos o los tres propósitos descritos anteriores. El equipamiento deportivo será emplazado o almacenado en los escenarios deportivos y puestos a disposición de las Asociaciones Deportivas Municipales, Escuelas Deportivas Municipales y Unidades Educativas Publicas en función a la naturaleza de su disciplina.

**Artículo 38.- (MATERIAL DEPORTIVO)**

- a) Son aquellos bienes e insumos para la práctica de una determinada disciplina de acuerdo con los niveles recreativo, formativo y competitivo de alto rendimiento.
- b) La Máxima Autoridad Deportiva del Municipio de El Alto dotará de material deportivo acorde a las necesidades y logros de cada organización Deportiva Municipal inscrita en el Registro Único Deportivo Municipal; así como a Escuelas Deportivas Municipales, Asociaciones Municipales Deportivas, actividades y/o eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes o en coordinación; y a las Unidades Educativas de Educación Regular, educación alternativa y especial para atender la educación física la práctica del deporte de acuerdo a las disponibilidades de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**Artículo 39.- (APOYO Y FOMENTO).**

- i. La Máxima Autoridad Deportiva del Municipio de El Alto, en el marco de programas de apoyo, fomento y masificación del Deporte en el Municipio de El Alto dotará de equipamiento y material deportivo consistentes en incentivos, premios y reconocimientos a las Entidades Deportivas Municipales registradas en el Registro Único Deportivo Municipal; así como también a Unidades Educativas de Educación Regular, educación alternativa y especial y/o eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes.

**Artículo 40.- (INCENTIVOS, PREMIACIÓN, RECONOCIMIENTO Y BECAS A DEPORTISTAS).**

Comprenderán los siguientes:

1. **Incentivos.** Se hará entrega de incentivos a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales departamentales, nacionales e internacionales.
2. **Premiación.** Es el material que se entrega como reconocimiento a los y las deportistas más destacados del deporte recreativo, formativo, competitivo y de alto rendimiento del Municipio de El Alto, consistentes en: Medallas, trofeos, certificados, diplomas, estatuillas, buzos deportivos, gorras, poleras, cortos y otros de acuerdo a procedimiento y criterios de índole deportivo.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 487**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
...14

3. **Reconocimiento.** A personas, organizaciones e instituciones con un desempeño destacado en favor del deporte en el municipio de El Alto.
4. **Becas.** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá gestionar becas deportivas y académicas para los deportistas de elite del municipio de El Alto suscribiendo convenios y/o acuerdos con Universidades e Institutos públicos y privados.

**Artículo 41. (PATROCINIO DEPORTIVO)**

- I. Es toda ayuda económica, sea esta en dinero, bienes, servicios o de otra índole, que otorgan las empresas y organizaciones no gubernamentales a la Máxima Autoridad Deportiva del Gobierno municipal de El Alto, para la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo deportivo, previa suscripción de un acuerdo y/o convenio en el que se establezca el tipo y alcance del mismo.
- II. El Ejecutivo Municipal podrá otorgar espacios publicitarios a empresas promotoras dentro y fuera de los escenarios deportivos, de acuerdo a la normativa vigente.
- III. Siempre con la finalidad de promover la práctica deportiva, con carácter excepcional se autoriza la exención del pago de patentes municipales por publicidad a las empresas, sujeto a reglamentación específica, y normativa tributaria.

**Artículo 42. (ENTREGA DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO)**

- I. Las Organizaciones Deportivas Municipales inscritas en el Registro Único Deportivo Municipal; así como las Escuelas Deportivas Municipales, actividades y/o eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes o en coordinación y las Unidades Educativas de educación Regular, educación alternativa y especial para atender la educación física la práctica del deporte, deberán cumplir con los requisitos, procedimiento de entrega y descargos correspondiente al equipamiento, material, incentivos, premiaciones y reconocimientos otorgados por la Máxima Autoridad Deportiva del Municipio de El Alto conforme a la reglamentación a la presente Ley Municipal.
- II. Tanto el equipamiento como el material deportivo entregado, tendrá responsabilidades tanto en la provisión de calidad como en la tenencia, resguardo, cuidado y recepción de los materiales entregados pudiendo establecer incentivos por buenas prácticas de uso o como sanciones por extravío o usos inapropiados que deberán ser desarrollados en reglamentación específica.



**TITULO VI**  
**RÉGIMEN FINANCIERO**  
**CAPÍTULO I**

**FINANCIAMIENTO MUNICIPAL Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL DEPORTE MUNICIPAL**

**Artículo 43.- (FUENTES Y FINANCIAMIENTO).**

- I. Se constituyen como fuentes de financiamiento para el deporte municipal:
  1. Ingresos por Coparticipación Tributaria.
  2. Ingresos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).
  3. Ingresos propios provenientes de la administración de los escenarios deportivos.
  4. Donaciones y fidecomisos conformados en favor de la promoción del deporte.
  5. Otros recursos establecidos por Ley expresa y/o convenios.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 487**

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

...15

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de todas sus fuentes de financiamiento asignará y garantizará recursos económicos para el desarrollo e implementación de los planes, programas, proyectos y actividades en favor del deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de su jurisdicción.
- III. La ejecución del financiamiento se aplicará conforme al Plan Operativo Anual y al Plan Municipal de Desarrollo del Deporte.

**Artículo 44.- (DESTINO DEL FINANCIAMIENTO).**

- I. El presupuesto asignado al deporte en el Municipio de El Alto será destinado a:
  - a) Planes, proyectos, programas, actividades de fomento y desarrollo deportivo de carácter recreativo, formativo y competitivo.
  - b) Apoyo a las Organizaciones Deportivas Municipales para la organización de competencias deportivas de carácter local y departamental de acuerdo a presupuesto asignado en mérito a reglamento.
  - c) Desarrollo de cursos, talleres, seminarios y otros similares de formación de recursos técnicos y humanos.
  - d) Construcción, mantenimiento, refacción, mejoramiento, administración y equipamiento de los escenarios deportivos del Municipio de El Alto.
  - e) Creación, administración, funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de Escuelas Deportivas Municipales, bajo su administración.
  - f) Programas Municipales de promoción, incentivos, premios y reconocimientos para deportistas destacados y que participen en torneos departamentales, Nacionales e Internacionales.
  - g) Dotación de material e implemento deportivo a las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial del municipio de El Alto.
  - h) Servicio de Transporte para los deportistas que representen al municipio de El Alto en competencias oficiales.
  - i) Servicio de hospedaje y alimentación para los deportistas en las diferentes competencias y eventos deportivos en los niveles recreativo, formativo y competitivo en el municipio de El Alto.
- II. Las entidades u organizaciones deportivas debidamente registradas, deberán presentar su respectivo Plan Operativo Anual conforme a los requisitos a ser establecidos por el Órgano Ejecutivo Municipal para ser acreedoras de financiamiento municipal.
- III. La forma, criterios y el procedimiento de manejo del financiamiento, será determinado de acuerdo a reglamentación.



**Artículo 45.- (TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADAS).**

- I. Se autoriza a la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a transferir recursos públicos en especie a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro único del deporte municipal, a través de incentivos, premios y reconocimientos.
- II. Las transferencias público – privadas serán normadas mediante reglamentación.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 487  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...16

Artículo 46.- (INFORME DE GESTIÓN).

Las Asociaciones Deportivas Municipales al cumplir una función de interés, público y social, deberán presentar anualmente sus estados financieros auditados y toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa que sea requerida por la Máxima Autoridad Deportiva Administrativa del Municipio de El Alto, a través de la Dirección de Deportes; sin perjuicio de ello, deberán informar a dicha Autoridad sobre el manejo de los recursos públicos destinados al desarrollo del deporte, así como de todo los beneficios obtenidos a sus asociados, miembros o integrantes.

TÍTULO VII  
JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE EL ALTO  
CAPÍTULO I  
JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

Artículo 47.- (LOS JUEGOS).

Los Juegos deportivos recreativos son el conjunto de actividades físicas y recreativas destinados al fomento y promoción del deporte y su desarrollo se efectuará cada año.

Artículo 48.- (JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO).

- I. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal a través de la Dirección de Deportes organizara durante el mes de abril de cada año los Juegos Deportivos, Recreativos de la Niñez y Adolescencia en el Municipio de El Alto, con la finalidad de promover e impulsar la participación de niños, niñas y adolescentes del Municipio de El Alto, contribuyendo a sus procesos de desarrollo físico, social y mental, madurando sus destrezas, habilidades, aptitudes, y actitudes propias conforme a sus capacidades y/o potenciales.
- II. La Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Municipal se encargará de la convocatoria, realización y premiación de los Juegos Deportivos Recreativos para la Niñez y Adolescencia de conformidad a la reglamentación a la presente Ley.

Artículo 49.- (JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO).

- I. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal a través de la Dirección de Deportes, organizara durante el mes de agosto de cada año los Juegos Deportivos Recreativos para adultos mayores del municipio de El Alto, con la finalidad de promover e impulsar la participación de las personas de la tercera edad, posibilitando el bienestar integral y el mantenimiento de destrezas, habilidades, aptitudes, y actitudes propias conforme a sus capacidades y posibilidades, como participantes activos través del deporte y la recreación.
- II. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal se encargará de la convocatoria, realización y premiación de los Juegos Deportivos Recreativos para Adultos Mayores de conformidad a la reglamentación a la presente Ley.

Artículo 50.- (JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE EL ALTO).

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



R

R



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 487

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...17

- I. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal a través de la Dirección de Deportes, organizara durante el mes de septiembre de cada año los Juegos Deportivos Recreativos para la Juventud del Municipio de El Alto, en el marco de promover e impulsar la participación de las y los jóvenes en el Municipio de El Alto, en actividades y/o eventos deportivos y recreativos que posibiliten el bienestar integral y/o físico, contribuyendo a los procesos de desarrollo y maduración de su potencial, fortaleciendo las destrezas y habilidades propias de la juventud Alteña.
- II. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal se encargará de la convocatoria, realización y premiación de los Juegos Deportivos Recreativos para la Juventud de conformidad a la reglamentación a la presente Ley.

**Artículo 51.- (JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO)**

- I. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal a través de la Dirección de Deportes, organizara durante el mes de octubre de cada año los Juegos Deportivos Recreativos para Personas con Discapacidad en el Municipio de El Alto, en el marco de promover e impulsar la participación de los y las personas con discapacidad en actividades deportivas recreativas que posibiliten su bienestar integral, buscando un equilibrio biológico, social, fortaleciendo las destrezas físicas, aptitudes, actitudes y habilidades propias de las personas con capacidades diferentes del Municipio de El Alto para una integración social.
- II. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal se encargará de la convocatoria, realización y premiación de los Juegos Deportivos Recreativos para Personas con Discapacidad de conformidad a la reglamentación a la presente Ley.

**Artículo 52.- (JUEGOS DEPORTIVOS ALTEÑOS)**

- I. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal planificará y organizará los Juegos Deportivos Alteños Sub-21 al nivel del deporte competitivo cada dos años, en coordinación con las Organizaciones Deportivas Municipales.
- II. La convocatoria, realización y premiación de los juegos deportivos alteños estará de conformidad a la reglamentación de la presente Ley.

**Artículo 53.- (JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES "PRESIDENTE EVO").**

- I. La Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Municipal a través de la Dirección de Deportes, organizará los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales "Presidente Evo", de alcance municipal que se realizará en todos los escenarios deportivos del municipio de El Alto.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA.-** Se aboga la Ley Municipal N° 290/2015 de fecha 25 de agosto "Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Juegos de antaño para adultos mayores", Ley Municipal N° 297/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 "Olimpiadas Deportivas Competitivas y Recreativas de la Juventud de la Ciudad de El Alto", Ley Municipal N° 330/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 "Olimpiadas Deportivas Competitivas y Recreativas de la persona con Discapacidad de la Ciudad de El Alto Igualdad,

*El Alto de pie, Nunca de Rodillas*



*M*

*R*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 487  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...18

Dignidad y Participación”, Ordenanza Municipal 053/2011 de fecha 10 de marzo de 2011. Reglamento de Uso y Administración de Campos Deportivos para la Ciudad de El Alto y toda normativa que sea contraria a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** Se declara como bienes municipales patrimoniales a todos los escenarios deportivos que se encuentren en predios de dominio municipal, independiente del origen de su financiamiento, que se encuentren bajo administración ajena al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberán adecuarse a lo establecido por la presente Ley Municipal y su reglamentación.

**SEGUNDA.-** El Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Organizacionales pertinentes deberá iniciar los trámites de rigor ante las instancias departamentales y nacionales a objeto de regularizar el Derecho Propietario de los escenarios deportivos que se encuentran en predios de dominio municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

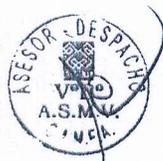
**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- (SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE ALTEÑO).**

Se creará la Secretaría Municipal del Deporte Alteño del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, previo a un estudio técnico, financiero y administrativo en función del Plan de Desarrollo Municipal Deportivo para la gestión 2020.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- (ÁREA DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA DEPORTIVA).**

La Dirección de Deportes del Ejecutivo Municipal, deberá crear el Área de Registro y Estadística Deportiva dependiente de la Dirección de Deportes, encargada del Registro, Kardex y estadística detallada de las Asociaciones Deportivas Municipales, Ligas Deportivas, Clubes Deportivos, Escuelas Deportivas Municipales, deportistas, jueces, árbitros, atletas alteños; sus principales funciones son:

1. Realizar el Registro y Estadística de las Entidades Deportivas Municipales.
2. Realizar el registro actualizado y permanente del rendimiento de cada uno de los deportistas mediante la medición, el conteo, la observación y evaluación en un deporte determinado o disciplina, con el objeto de constatar los resultados de un entrenamiento.
3. No podrá denegar el acceso a la información, excepto en la información clasificada y definida como secreta, reserva o confidencial que, serán establecidas reglamentariamente.
4. Registro, Control y evaluación de las tareas desarrolladas por los directores técnicos entrenadores, médicos, psicólogos, pedagogos y otros.
5. Es responsable de brindar y emitir datos oportunamente por ante las instancias que correspondan o cuando así se requiera para fines consiguientes.
6. Brindar y emitir Tarjetas Kardex Deportivas cuando se requiera y mantener actualizadas las mismas.
7. Otras disposiciones establecidas en la reglamentación de la presente Ley Municipal.



*de*

*R*

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 487**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
**...19**

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** Corresponde al órgano Ejecutivo Municipal la reglamentación y ejecución de la presente Ley Municipal, en un plazo de 120 días hábiles a partir de la vigencia de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.-** Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en cumplimiento del Art. 14 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en el Multifuncional "Herberto Gutiérrez" de la Ceja El Alto a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.



*Rebeca Cruz Saigall*  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

*Antiocho Cala Apaza*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO  
C.A.M.E.A.



*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*

LEY MUNICIPAL N° 487  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Compendio de la presente Ley Municipal, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la vigencia de la misma de la presente Ley Municipal, en un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- Realizarse la Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en cumplimiento del Art. 14 de la Ley N° 482 de 1994, en el ámbito de las Autonomías Municipales.

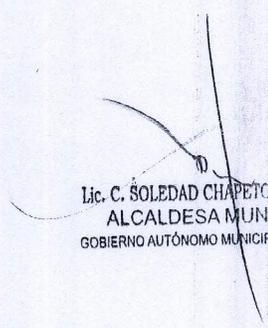
Remítase al Ejecutivo Municipal para su publicación y publicación, quedando encargado del escrito cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en el Municipio de El Alto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho años.

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 487**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482. "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 487 DEL 10 DE MAYO DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

